



FE DE ERRATAS AL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE 64/16.

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, fue aprobado de forma definitiva el dictamen correspondiente al expediente 64/16, así como sus anexos, por el cual se autorizaron modificaciones a diversos reglamentos municipales con el fin de actualizar la nueva nomenclatura de la estructura administrativa municipal, sin embargo existieron algunos errores de forma que resulta necesario su aclaración y corrección, siendo los siguientes:

Fe de Erratas, del Acuerdo aprobado el 28 de noviembre del 2016, correspondiente al expediente 64/16.

FE DE ERRATAS

Reglamento para la Protección de Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco.	
Artículo 2º.-	Se ordenó su modificación, no obstante de que en realidad no sufría cambio alguno.
Artículo 6º.-	Se asentó la fracción LVI que correspondía tanto a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura como a la de Inspección y Vigilancia, es decir se repitió tal fracción.

Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco.	
Artículo 56-B.-	Se ordenó su modificación, no obstante de que tal artículo ya había sido derogado, como así se aprecia del contenido de la Gaceta Municipal Vol. XXI No. 1. Segunda Época de fecha 14 de enero de 2014.

Reglamento de Cultura del Municipio de Zapopan, Jalisco.	
Artículo 3º.-	Se asentó la fracción V tanto al Museo de Arte de Zapopan, como al Municipio de Zapopan, Jalisco, es decir, se repitió tal fracción.

Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.	
Previa.	Se ordenó asentarlos como artículo 1º, sin recorrer el resto del articulado, por lo que se duplico el artículo 1.

Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan.	
--	--

Artículo 3.	Se omitió asignar la fracción IX a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.
--------------------	--

Reglamento de Asociaciones Público Privadas del Municipio de Zapopan, Jalisco.	
---	--

Artículo 8.	Se asentó en la fracción V, como Contraloría a la Contraloría Municipal, cuando lo correcto es que fuere a la Contraloría Ciudadana.
--------------------	--

Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco.	
--	--

Artículo 9.	En el tercer párrafo se continuó haciendo alusión al CEPROE cuando este fue sustituido por “la Coordinación”.
--------------------	---

Es por ello que la propuesta de modificación de tales preceptos legales deberá quedar de la siguiente manera:

a).- Se deberán omitir las propuestas de modificación del artículo 2 del Reglamento para la Protección de Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la del numeral 56-B del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, y

b).- Por lo que ve a los siguientes preceptos legales, estos deberán quedar redactados de la siguiente manera:

Reglamento para la Protección de Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco.	
--	--

Artículo 6°.-	Artículo 6°. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: (...) XXVI. Guía técnica: documento autorizado por la Dirección del Medio Ambiente , compuesto por los procedimientos y técnicas aplicables para el manejo de los recursos forestales y áreas verdes, el catálogo de especies vegetales a utilizar en el Municipio, y el inventario de árboles declarados con valor patrimonial; (...) LIV. La Dirección: La Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Coordinación General de Servicios Municipales; LV. La Dirección del Medio Ambiente: La Dirección del Medio Ambiente, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad; LVI. La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura: La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.
----------------------	---

	LVII. La Dirección de Inspección y Vigilancia: La Dirección de Inspección y Vigilancia, dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.
--	---

Reglamento de Cultura del Municipio de Zapopan, Jalisco.	
Artículo 3º.-	<p>Artículo 3º. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:</p> <p>I. Ayuntamiento: Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;</p> <p>II. Consejo: Consejo Municipal para la Cultura y las Artes;</p> <p>III. La Dirección: Dirección de Cultura, dependiente de la Coordinación General de Construcción de Comunidad;</p> <p>IV. MAZ: Museo de Arte de Zapopan;</p> <p>V. Municipio: Municipio de Zapopan, Jalisco;</p> <p>VI. Programa: Programa Municipal de Cultura; y</p> <p>VII. Reglamento: Reglamento de Cultura del Municipio de Zapopan, Jalisco.</p>

Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.	
Previa.	<p>Previa.</p> <p>En el presente Reglamento se establecen los fundamentos para administrar con justicia las promociones y movimientos de personal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan. Este Reglamento se enriquece con lo establecido en el Manual de Operaciones de Capacitación y Escalafón.</p> <p>El espíritu de este Reglamento es fomentar el crecimiento y desarrollo de las personas y el plan de carrera del Servidor Público, por medio del establecimiento de la base legal, las políticas y los procesos operativos para administrar la Capacitación y el Escalafón.</p> <p>Con la correcta aplicación de lo establecido en este Reglamento, se pretende también mejorar la calidad y productividad de los servicios que ofrece el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan a la Ciudadanía por medio de garantizar que los Servidores Públicos reúnan los requisitos de conocimientos, habilidades y actitudes que se necesitan para el correcto desempeño de su puesto.</p> <p>Definiciones</p> <p>Escalafón: sistema organizado en el Ayuntamiento de Zapopan para efectuar las promociones y ascensos de los Servidores Públicos de base y administrar los cambios y movimientos de los mismos, según lo dispuesto en el título tercero, capítulo II de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Capacitación: conjunto de acciones enfocadas a mejorar los</p>

	<p>conocimientos (saber), las habilidades (poder hacer), y las actitudes (querer) que le permitan al personal alcanzar los estándares máximos de desempeño en su puesto actual, y/o prepararse para desempeñar con calidad y productividad un puesto diferente en el futuro.</p> <p>Servidor Público de Base: trabajadores del H. Ayuntamiento que no se encuentran comprendidos en el artículo cuarto de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de sus Municipios.</p> <p>Comisión: Comisión Mixta de Escalafón y Capacitación constituida como organismo oficial interno para la aplicación de este Reglamento.</p> <p>La Dirección: Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.</p>
--	--

Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan.	
Artículo 3.	<p>Artículo 3º. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>II. La Dirección: la Dirección de Administración, dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;</p> <p>(...)</p> <p>IV. Mantenimiento: todas las acciones que lleve a cabo la Dirección con el objeto de que los inmuebles municipales reciban un cuidado preventivo que permita alargar su vida útil en condiciones de servicio adecuado, siendo estas acciones programadas con anticipación y realizadas de manera periódica, siempre que no estén comprendidas en la fracción VI de este artículo;</p> <p>(...)</p> <p>V. Órdenes de Trabajo de Ejecución Inmediata (OTEI): son asignaciones por adjudicación directa que realiza el titular de la Dirección, en algunos casos, sólo informando al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental y en otros con su autorización previa, según lo marca este Reglamento, a favor de un contratista registrado en el Padrón Municipal para realizar obras de conservación o mantenimiento de inmuebles municipales, en las que se precisarán las obras o servicios a realizar y las condiciones de las mismas. De ninguna manera se podrá asignar a un mismo contratista en el curso de un mismo ejercicio fiscal Órdenes de Trabajo de Ejecución Inmediata, por un monto superior a \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.); cuando se otorguen anticipos para la ejecución de estas órdenes de trabajo, el contratista deberá otorgar una fianza de anticipo, amparando el importe del mismo, incluyendo el I.V.A. El anticipo podrá alcanzar hasta un 50% del valor de la orden del trabajo;</p>

	<p>VI. Remodelación: todas las acciones que lleve a cabo la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a solicitud de la Dirección, con el objeto de adecuar los inmuebles municipales a las distintas necesidades de las Dependencias, o con el propósito de acondicionar dichos inmuebles para su funcionamiento o para su mejor presentación, siempre que no impliquen modificaciones o alteraciones estructurales;</p> <p>VII. Ampliación y Construcción: todas las acciones que lleve a cabo la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura a solicitud de la Dirección, con el objeto de adicionar construcciones a las ya existentes en inmuebles municipales o de realizar las mismas en dichos lugares cuando así lo requieran las necesidades del servicio.</p> <p>VIII. La Coordinación: La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y</p> <p>IX. La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura: La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.</p>
--	---

Reglamento de Asociaciones Público Privadas del Municipio de Zapopan, Jalisco.	
Artículo 8.	<p>Artículo 8°. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:</p> <p>I. (...)</p> <p>V. Contraloría: la Contraloría Ciudadana;</p> <p>(...)</p> <p>VII. COPLADEMUN: Titular del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, adscrita a la Dirección de Participación Ciudadana;</p> <p>(...)</p>

Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco.	
Artículo 9.	<p>Artículo 9°. Las fichas técnicas deberán entregarse en la forma en que la Coordinación a través de la Dirección determine y para lo cual ésta deberá inscribirlas en el Registro, previa validación, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.</p> <p>En caso de que existan observaciones a la información enviada por la Dependencia o Entidad, la Coordinación a través de la Dirección, las hará del conocimiento de las mismas en los tres días hábiles siguientes a su recepción para que la Dependencia o Entidad las atienda y realice las modificaciones correspondientes dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de las observaciones.</p> <p>En caso de que la Dependencia o Entidad discrepe de las observaciones realizadas, así lo hará del conocimiento de la Coordinación a través de la Dirección por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.</p>

	En este supuesto y una vez analizados los argumentos esgrimidos por la Dependencia y/o Entidad responsable y en caso de prevalecer total o parcialmente las observaciones emitidas de origen, la Coordinación enviará de inmediato a la Jefatura de Gabinete quien resolverá en definitiva sobre la información que debe permanecer en la ficha técnica dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
--	---

En tal virtud deberá corregirse el contenido de los preceptos legales antes mencionados en la forma y términos que se señala anteriormente.

A t e n t a m e n t e

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”
“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO.”
ZAPOPAN, JALISCO, MAYO DE 2017

LIC. JAVIER ALEJANDRO LIMÓN CASTAÑEDA
DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y DICTAMINACIÓN

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro

(Rúbrica)

Regidora Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández

Regidor Ricardo Rodríguez Jiménez

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo

Regidora Tzitzí Santillán Hernández

Regidor José Hiram Torres Salcedo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidora Ana Lidia Sandoval García

Regidor Esteban Estrada Ramírez

Regidora Myriam Paola Abundis Vázquez

Regidor y Síndico José Luis Tostado Bastidas

Regidor Salvador Rizo Castelo

Regidora Michelle Leño Aceves

Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva

Regidora Zoila Gutiérrez Avelar

Regidor José Flores Trejo

Regidor Luis Guillermo Martínez Mora

Regidor Alejandro Pineda Valenzuela

Regidora Erika Eugenia Félix Ángeles

Secretario del Ayuntamiento Rafael Martínez Ramírez

(Rúbrica)

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Lic. Rafael Martínez Ramírez, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640 y 1641.